Recoleta
Somos todos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Departamento de Salud

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA VACUNACION ANTIIFLUENZA", ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO Nº 2113 **/2013**

RECOLETA, 03 JUL. 2013

VISTOS:

- El Convenio "Programa Vacunación Antiinfluenza", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta de fecha 01 de abril de 2013.-

- La Resolución Nº936 de fecha 29 de mayo de 2013, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa Odontológico Adulto"

Y TENIENDO PRESENTE:
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, Convenio denominado **"PROGRAMA VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA"**, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.

2. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

3. **IMPUTESE,** el ingreso al Item 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente Convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2013.-
   Centro de Costo:10.23.01.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, a las Dependencias Municipales que corresponda, hecho, **ARCHIVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIA MUNICIPAL

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/RDZ/AYV/mge.

619336

Dirección
Subdepartamento de Asesoría Jurídica

Nº 1043 25/05/13
Ref.: 309/13
CHM/prr

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 31 MAYO 2013
PROV. 6726
PASA A: 6 Dic
C/COPIA:

000935 29.05.2013

RESOLUCION EXENTA Nº

Santiago,

ASESOR JURIDICO
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

VISTOS: Memorando Nº 275 del 25 Marzo del 2013 del Subdirector Gestión de Asistencial solicitando elaboración correspondiente al **Programa Vacunación Atniinfluenza** para las comunas que indica; Memorando NºB44/29 del 15 de Febrero del 2013 del Jefe de Imunizaciones del MINSAL que informa presupuesto 2013 para dicho Programa; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23º del D.F.L. Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L Nº 2763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Apruebase convenio correspondiente al **Programa Vacunacion Antiinfluenza** suscrito entre la **I. Municipalidad de Recoleta** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte:**

En Santiago a **01 de Abril de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de lo dispuesto en la cláusula precedente, el Ministerio de Salud ha destinado fondos para llevar a efecto la **CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIINFLUENZA 2013**, a realizarse desde el 18 de marzo y se extiende por 4 meses o hasta que se alcancen las coberturas programadas.

La facultad general de la supervisión, inspección técnica y control de recursos será ejercida por el referente del Servicio.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **$ 1.205.000 (un millón doscientos cinco mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula precedente serán traspasados en una cuota una vez que se dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1. Gastos en Personal, correspondiente a pago de horas extraordinarias y contratación a honorarios a suma alzada del personal que desarrolle funciones durante la vacunación, adicional a su jornada habitual, en lo referente a digitación de los datos de vacunación o vacunación propiamente tal.

2. Adquisición de equipos e insumos para apoyar el desarrollo de la actividad

SEXTA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE CONTROL

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

La rendición mensual a que se refiere la letra a) del párrafo precedente deberá efectuarse en formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte del presente instrumento, la que deberá ser enviada vía correo electrónico o en papel, al Subdepartamento de Finanzas, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente, quien efectuará la correspondiente transferencia una vez comprobada la pertinencia del gasto por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio.

Cada rendición mensual deberá ser proporcional al periodo que abarca transferencia a que se refiere la cláusula cuarta.

SEPTIMA : Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

OCTAVA : El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2013.

DECIMA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará a los siguientes Subtitulos 24-03-298-002 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE DIRECTOR

DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:
- Direccion SSMN
- Ministerio de Salud División de AL. Primaria (2 convenios)
- I. Municipalidad (1 convenio)
  Subdirección Gestión Asistencial
- Subdireccion de Recursos Fisicos y F.
  Encargada Atención Primaria
- Contabilidad
  Of de Partes.

Transcribe Fielmente

Ministro de Fe

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCION DE CONTROL

Servicio de Salud Metropolitano Norte
Región Metropolitana
Ministerio de Salud

Dirección
Subdepartamento de Asesoría Jurídica
Nº 596.-
REF.: 309/2013
VLG/EMN/HFC/SCG/dlM.-

CONVENIO
CAMPAÑA VACUNACION ANTIINFLUENZA 2013

En Santiago a **01 de Abril de 2013,** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de lo dispuesto en la cláusula precedente, el Ministerio de Salud ha destinado fondos para llevar a efecto la **CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIINFLUENZA 2013**, a realizarse desde el 18 de marzo y se extiende por 4 meses o hasta que se alcancen las coberturas programadas.

La facultad general de la supervisión, inspección técnica y control de recursos será ejercida por el referente del Servicio.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **$ 1.205.000 (un millón doscientos cinco mil pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula precedente serán traspasados en una cuota una vez que se dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1. Gastos en Personal, correspondiente a pago de horas extraordinarias y contratación a honorarios a suma alzada del personal que desarrolle funciones durante la vacunación, adicional a su jornada habitual, en lo referente a digitación de los datos de vacunación o vacunación propiamente tal.

2. Adquisición de equipos e insumos para apoyar el desarrollo de la actividad

SEXTA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

La rendición mensual a que se refiere la letra a) del párrafo precedente deberá efectuarse en formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte del presente instrumento, la que deberá ser enviada vía correo electrónico o en papel, al Subdepartamento de Finanzas, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente, quien efectuará la correspondiente transferencia una vez comprobada la pertinencia del gasto por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio.

Cada rendición mensual deberá ser proporcional al periodo que abarca transferencia a que se refiere la cláusula cuarta.

SEPTIMA : Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

OCTAVA : El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2013.

DECIMA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE

D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR

DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE